

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.117
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **30 noviembre de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	500400	SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA.	2	29/11/2021	PARV No.552	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500400, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con la evaluación, se tiene que el señor SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA, identificado con la CC # 77.010.155, en su calidad de beneficiario del título minero No.500400, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 7.183.783), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (1 ra) anualidad de la etapa de exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 7.183.783), más los intereses que se causen hasta el momento de su</p>

					<p>pago efectivo, correspondiente al canon superficiario correspondiente a la primera (1 ra) anualidad de la etapa de exploración.. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.500400, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que Revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 32260-0 del 09</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de septiembre de 2021, el titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales póliza No. 7-43- 101000190, expedida por Seguros Del Estado S.A., con vigencia de 08 de septiembre de 2021 hasta el 08 de septiembre de 2022, con valor asegurado de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 6.687.952), dicha obligación será evaluada en el módulo.</p> <p>3. Informar que Mediante radicado No. 33541-0 del 29 de septiembre de 2021, el señor Silvio Rivadeneira Mendoza en calidad de titular de Contrato de Concesión No. 500400, remite oficio en el cual solicita “El ingreso al Programa de Asistencia Técnica programado por la Agencia Nacional de Minería-ANM”. Por lo tanto, se procederá remitir memorando al grupo de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p> <p>4. Informar que el Contrato de Concesión No. 500400 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. Informar que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500400 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 316 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	QH4-14441	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE.	2	29/11/2021	PARV No.553	Una vez verificado el expediente digital del título minero QH4-14441, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE.

REQUERIMIENTOS

De conformidad con la evaluación, se tiene que el señor ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE, identificado con la CC # 5.088.478, en su calidad de beneficiario del título minero No.QH4-14441, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 30. 744.938), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 30.744.938) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de exploración.. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No QH4-14441, de conformidad con lo establecido en el literal (f) artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Exploración, con vigencia anual, por un valor asegurado de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$13.362.888), obligación que deberá diligenciarla y radicarla a través de la plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Minería en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, , para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.QH4-14441, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que el Contrato de Concesión No. QH4-14441 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

3. Informar que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. QH4-14441 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

						<p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 315 del 10 de noviembre de 2021.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 noviembre 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR